

Oficio Nro. ANT-DTC-2025-0154-OF

Quito, D.M., 30 de mayo de 2025

Asunto: Observaciones al proceso de autorización del CRTV, Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G.

Señor Abogado
José William Valle Chávez
En su Despacho

El 15 de mayo de 2019, el Directorio de la ANT resolvió expedir la Resolución No. 025-ANT-DIR-2019 que contiene el *"Reglamento de Revisión Técnica Vehicular"*, con el objetivo de establecer las normas y procedimientos de cumplimiento obligatorio a nivel nacional respecto a la Revisión Técnica Vehicular (RTV), así como también el procedimiento que permita autorizar el funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) en todo el país y la emisión de los permisos correspondientes.

La Resolución antes señalada, en el capítulo VI establece el *"Procedimiento para autorizar el funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular"*, el artículo 43 determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos, Municipales, Consorcios o Mancomunidades, mediante oficio dirigido a la máxima autoridad de la ANT, deberán solicitar la autorización de los CRTV, debiendo acompañar la solicitud con los requisitos detallados en el reglamento.

El artículo 18 establece que *"Los Centros de Revisión Técnica Vehicular para su funcionamiento requerirán de la autorización de la ANT conforme lo establecido en el presente Reglamento"*.

El artículo 44 de la misma Resolución indica: *"La ANT, a través del área competente, revisará la documentación presentada. En caso de incumplimiento de los requisitos, solicitará al Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos, Municipales, Consorcios o Mancomunidades la subsanación, concediéndole un término de (10) días. De no solventar la documentación o información requerida se procederá conforme establece el artículo 140 del Código Orgánico Administrativo."*

En este contexto conforme lo determina la normativa vigente y en atención a la carta ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2025-14709, oficio Nro. 0145 EPMT-G-GG-2025-OF con ingreso N° ANT-DTC-2025-0366-E de 21 de marzo de 2025, comunico a Usted, que una vez realizada la validación de la documentación presentada, en base al procedimiento para autorizar los Centros de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) inmerso en la Resolución Nro. 025-ANT-DIR-2019 de 15 de mayo de 2019, se realizan las siguientes observaciones:

- Requisito 3: *"Declaración Juramentada o certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas (NTE INEN 2 349) expedida por la casa fabricante o por un organismo acreditado en su país de origen de los siguientes instrumentos de medición: luxómetro con regloscopio, banco de pruebas de suspensiones, banco de pruebas de frenos, banco de prueba para deriva dinámica, velocímetro"*. Adjuntar la Declaración juramentada o certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas de la norma INEN 2349 del instrumento de medición: luxómetro con regloscopio.
- Requisito 4: *"Plan de mantenimiento de todos los equipos que incluya identificación, procedimiento de calibración y ajuste;"*. Realizar el detalle por cada línea de revisión de marca y modelo de los equipos, los cuales deben corresponder a la documentación enviada en los requisitos 2 y 3 del reglamento, adjuntar procedimiento de calibración y ajuste. Conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Resolución No. 025-ANT-DIR-2019, todos los centros deben contar al menos con los 11 equipos indicados.
- Requisito 6: *"Hoja de vida del funcionario a cargo y del personal técnico de CRTV"*. Presentar



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. ANT-DTC-2025-0154-OF

Quito, D.M., 30 de mayo de 2025

documento con el detalle de los funcionarios del CRTV con sus respectivos cargos, suscrito.

- Requisito 8: “Licencia Única de Actividades Económicas o su equivalente dentro de su circunscripción territorial”. Presentar documento correspondiente al año 2025.
- Requisito 9: “Plan de Respuesta a Emergencias”. Presentar documento actualizado.

En este contexto, solicito remitir los documentos antes citados, y los certificados de calibración de todos los equipos mecánicos, de conformidad a lo establecido en el ANEXO II del Reglamento de Revisión Técnica Vehicular; a fin de continuar con el proceso de autorización del CRTV.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Alicia Espin Ubillus
DIRECTORA DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS

Referencias:

- ANT-DTC-2025-0366-E

Anexos:

- Oficio Nro. 0145-2025

Copia:

Señor Magíster
Jorge Luis Suquilanda Subia
Coordinador General de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Señor Magíster
Freddy Lenin Salvador Tomaselli
Director Provincial de El Oro

Señora Arquitecta
María Victoria López Camacho
Analista de Estudios del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial 1

Señor
Alex Mauricio Santos Castro
Secretario de Dirección Unidad

ml



Firmado electrónicamente por:
**MARIA ALICIA ESPIN
UBILLUS**
Validar únicamente con FirmaEC

Agencia Nacional de Tránsito
Dirección: Av. Antonio José de Sucre y José Sánchez
Código postal: 170528 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 382 8890
www.anti.gob.ec

